

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 05/10/2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2009/15088]

Aprobada la Oferta de Empleo Público de Castilla-La Mancha para el año 2009 mediante Decreto 20/2009, de 17 de marzo (DOCM nº 55, de 20 de marzo de 2009), y siendo precisa la cobertura de las plazas básicas correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE nº 8, de 9 de enero de 1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la Disposición Transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), procede convocar las correspondientes pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia, invocados por el artículo 30 del mencionado Estatuto Marco.

En la elaboración de esta Resolución se ha tenido en cuenta lo previsto en los artículos 29.1, letra f), y 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como las Bases Generales y el temario aprobado por la Mesa Sectorial celebrada el día 22 de julio de 2009, conforme a lo establecido en los artículos 80.2 letra d) del citado Estatuto Marco y 37.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13 de abril de 2007).

Por lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8, letra e) del Decreto 140/2008, de estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) (DOCM nº 189, de 12 de septiembre de 2008), y por el apartado Cuarto, punto 6º, de la Resolución de 27-10-2008, sobre delegación de competencias (DOCM nº 229, de 6 de noviembre de 2008), ha resuelto convocar el proceso selectivo para el ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 10 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, por el procedimiento de concurso-oposición, con destino en las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 9 plazas para el turno libre.
- b) 1 plaza para el turno de promoción interna.

1.2. Para el ingreso en una misma categoría sólo podrá participarse por un sistema de acceso (libre, promoción interna o, en su caso, acceso de personas con discapacidad).

1.3. Las plazas convocadas por el sistema general de acceso libre se incrementarán con las no cubiertas, en su caso, en los procesos selectivos convocados para esta misma categoría por los sistemas de promoción interna y general de acceso de discapacitados.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el art. 7 del Decreto 20/2009, de 17 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009, los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por los demás sistemas, y los que accedan por el sistema de personas con discapacidad tendrán preferencia sobre los de acceso libre.

1.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, mediante resolución del órgano convocante se podrá incrementar el número de plazas convocadas, si ello viniere impuesto por las necesidades del servicio. En este supuesto, y siempre que tal incremento no supere el 15 por ciento de las plazas inicialmente convocadas y que la resolución que lo autorice sea publicada antes de la finalización de la fase de oposición, no será preceptiva la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias.

1.6. El nombramiento conferirá a los seleccionados la condición de personal estatutario, con todos los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Sescam, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vayan destinados, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Todas las plazas objeto de la presente convocatoria se adscribirán a la Institución Sanitaria correspondiente, pero tendrán la consideración de plazas de Área de Salud, a la que corresponda dicha Institución, e implicará la prestación de servicios en ese ámbito territorial, de acuerdo con el Decreto 13/1994, de 8 de febrero (DOCM nº 11, de 11 de febrero de 1994), modificado por el Decreto 80/2003, de 13 de mayo (DOCM nº 70, de 16 de mayo de 2003).

1.7. La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo y le será aplicable además de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Decreto 20/2009, de 17 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009. En lo no previsto por estas normas se estará a las disposiciones y principios generales aplicables a la función pública de Castilla-La Mancha (Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado), así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.8. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria, podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>), en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), y en los siguientes teléfonos de información: 900252525, 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, por el que se regulan los servicios de información general y registro de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 16, de 3 de abril de 1998).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge,

siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado los derechos de examen.

2.2. Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, además de reunir los requisitos previstos en el apartado anterior, deberán acreditar los siguientes:

a) Encontrarse en situación de servicio activo y tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en categoría distinta a la convocada, del mismo grupo de clasificación o inferior.

b) Tener la titulación requerida y poseer nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.3. Tales requisitos deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes:

3.1. Los interesados en participar en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, en las Gerencias de Atención Primaria, en la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, y en los Hospitales dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y que figura como Anexo I.

Igualmente, podrán utilizar el modelo insertado, en la página del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>) y en la página web de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Los participantes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarlo y realizar el resto de los trámites conforme a lo dispuesto en la base 3.5.

3.2. Las solicitudes, que se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (C/ Huérfanos Cristinos, nº 5, 45071 Toledo), irán acompañadas de la acreditación de los derechos de examen, y contendrán declaración expresa de reunir los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.4. Lugar y forma de presentación.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, en las Gerencias de Atención Primaria, en la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, en los Hospitales dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

3.5. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, que consta de tres ejemplares. El primero quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

Los aspirantes deberán conservar su ejemplar de la solicitud por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de la prueba selectiva.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación, tal y como dispone el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en los recuadros de la solicitud, expresando el grado de discapacidad que padecen y si requieren adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio. Expresada, en su caso, la solicitud de adaptación de tiempo y medios, y para que por el Tribunal que ha de juzgar la prueba selectiva se de cumplimiento a lo dispuesto en la base 5.11 de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo, informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales) o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de la prueba de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.7. Derechos de examen.

Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo serán de 26,95 euros y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-0142-27-1252000060 a nombre de "Sescam-Pruebas Selectivas" abierta en la Entidad Financiera Caja Castilla-La Mancha.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Castilla-La Mancha, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra Entidad Financiera.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de los derechos de examen mediante la validación mecánica por la Entidad Financiera en la que se realice el ingreso o sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos o, en su caso, irá acompañada del resguardo justificativo del pago efectuado; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación provisional de aspirantes excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, así como de los lugares donde se hará pública la relación provisional de admitidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defec-

tos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso selectivo, y el lugar donde se encontrará expuesta al público la relación definitiva de aspirantes admitidos, conjuntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador está integrado por ocho miembros titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente/a, 6 Vocales y 1 Secretario/a, nombrados todos ellos por el organismo convocante, de los cuales un Vocal será propuesto por las organizaciones sindicales, en los términos en que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 7/2007, de 12 de abril, y dos Vocales serán propuestos por la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad.

Todos sus miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los Vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad convocada.

El Secretario/a será nombrado entre personal fijo con funciones administrativas y titulación superior del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Secretario/a no tendrá voto en las materias relativas a la calificación de los aspirantes.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador, con ocasión de la publicación de la relación provisional de aspirantes excluidos, con una antelación mínima de un mes al comienzo de la prueba.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación para el acceso a esta categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. La persona titular de La Dirección General de Recursos Humanos publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria de su Presidente/a el Tribunal celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la celebración de la prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Podrá constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio,

de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, debiendo actuar en este caso en los términos del número 2 de dicha Disposición. El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

5.7. El Presidente/a del Tribunal podrá solicitar al órgano convocante la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario. Los asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría profesional convocada. Asimismo podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba selectiva.

5.8. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.9. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, Calle Huérfanos Cristinos, nº 5, 45071 de Toledo.

5.10. El Tribunal tendrá la categoría primera conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio (DOCM nº 74, de 7 de abril de 2006).

5.11. El Tribunal adoptará, para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los aspirantes. Para ello, tendrá en cuenta los informes técnicos emitidos a estos efectos por los órganos técnicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

5.12. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo de proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

6. Proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias objeto del programa que se recoge en el Anexo II para la correspondiente especialidad y que estarán relacionados con el ejercicio de las plazas objeto de esta convocatoria. Los supuestos serán leídos ante el Tribunal en sesión pública.

La prueba se calificará de 0 a 100 puntos, obteniéndose su calificación final de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, valorados de 0 a 50 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos y no ser calificado con menos de 20 puntos en ninguno de los supuestos planteados. En esta prueba se valorará el rigor analítico y la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La relación de los aspirantes que superen esta fase, por orden de puntuación, se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, así como en su página web (<http://sescam.jccm.es>)

6.3. Fase de concurso.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, según lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE nº 8, de 9 de enero de 1999).

6.3.1. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del mencionado Real Decreto-Ley 1/1999, conforme al baremo de méritos recogido en el Anexo III.

6.3.2. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a los aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

6.3.3. Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del original o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

6.3.4. La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se publicará una vez concluida la prueba de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a los aspirantes que hubieran superado la misma. La relación se publicará en los lugares en que se hubiera publicado la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Contra la resolución que contenga la valoración provisional de méritos, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación de aspirantes por orden de puntuación a que se refiere la base 8.1.

7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La prueba selectiva de la fase de oposición se celebrará en la ciudad de Toledo. La fecha, hora y lugar para la realización de la prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. Asimismo, el Tribunal, si lo juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, podrá proceder a su publicación en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Sescam, en las Oficinas Provinciales de Prestaciones y en los Hospitales dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, así como en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>).

7.2. El orden de actuación de los aspirantes en la prueba selectiva se determinará por el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "I", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 265, de 25 de diciembre de 2008.

7.3. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, que impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.5. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, el Presidente del

Tribunal lo comunicará de inmediato a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para su posible exclusión del proceso selectivo.

8. Relaciones de aprobados, oferta de destinos y nombramiento.

8.1. Finalizada la prueba selectiva, y resueltas las reclamaciones a la calificación provisional del concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Sescam, así como en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>), la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; la mayor valoración obtenida en la fase de concurso por el total de los servicios prestados; y de persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "I", resultante del sorteo recogido en la base 7.2.

8.2. Por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, que se publicará en el Tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Sescam y en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.jccm.es>), se aprobará la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes y el procedimiento para que éstos puedan efectuar su opción a plaza. La distribución de las plazas por Gerencias se publicará una vez que se resuelva la adjudicación definitiva del concurso de traslados.

8.3. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de la puntuación alcanzada.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma, conforme a lo que establezca la resolución a que se refiere el apartado 8.2, y los que no obtengan plaza alguna, así como aquellos a los que por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, no corresponda plaza alguna de entre las ofertadas.

Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas los aspirantes que obtengan plaza.

8.4. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.5. Los aspirantes aprobados deberán presentar en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y el procedimiento para que éstos puedan efectuar su opción a plaza, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1. o certificación académica que acredite la realización de todos los estudios necesarios para la obtención del título.
Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.
- e) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán presentar la certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- f) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la Base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación inicial.

8.6. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas ó de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por el órgano del que dependan acreditando esta condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.7. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 8.5 y en la bases 6.3.2 y 6.3.3, deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsa y la fecha en que se realiza.

8.8. Adjudicadas las plazas y presentada la documentación pertinente, se acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes aprobados, con indicación de la plaza adjudicada, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

8.9. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada.

8.10. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam nombrará como personal estatutario fijo y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, figurando en la relación de aspirantes por orden de puntuación prevista en la base 8.1, no hubieran obtenido plaza y por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la citada base 8.1.

9.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 5 de octubre de 2009

El Director General de Recursos Humanos
Resolución de 27/10/2008, del Sescam
sobre delegación de competencias
DOCM nº 229, de 6 de noviembre de 2008
JOSE NARVAEZ VILA

Anexo I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Medico-Quirúrgica y Venereología, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORIA/ ESPECIALIDAD **FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGÍA**

FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

SISTEMA DE ACCESO (PONGA X) LIBRE PROMOCIÓN INTERNA DISCAPACITADOS % MINUSVALIA

SOLICITA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS (PONGA X) ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

II. DATOS PERSONALES

APELLIDOS NOMBRE

D.N.I./ PASAPORTE FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO PROVINCIA

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la siguiente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que serán probados documentalmente en el plazo y forma previstos en la misma.

En....., ade.....de.....

(firma)

El/La firmante DECLARA que ingresa la cantidad de euros en la cuenta corriente nº 2105-0142-27-1252000060 de la Caja Castilla –La Mancha, en concepto de pagos de derechos de examen.

SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Anexo II

Programa para la convocatoria del proceso selectivo para Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

Tema 1.- La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 2.- La Ley 14/1986 General de Sanidad: Organización general del Sistema Sanitario Público, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y las Áreas de Salud.

Tema 3.- Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha: Competencias de las Administraciones Públicas; El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha: funciones, organización y estructura.

Tema 4.- Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud.

Tema 5.- Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 6.- Embriología, Anatomía e Histología de la piel y anejos cutáneos.

Tema 7.-Fisiología de la piel y anejos cutáneos.

Tema 8. -Semiología de piel. Lesiones elementales clínicas e histopatológicas.

Tema 9.- Exploración del enfermo dermatológico. Eritema. Prurito.

Tema 10.- Enfermedades de la piel por arácnidos e insectos. Sarna. Pediculosis. Otras.

Tema 11.- Enfermedades de la piel por protozoos: Leishmaniasis. Otras zoonosis.

Tema 12.- Enfermedades de la piel por dermatofitos. Tiñas. Sus variedades. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 13.- Candidiasis cutáneo-mucosas. Pitiriasis. Versicolor.

Tema 14.- Infecciones bacterianas de la piel: Impétigo. Ectima. Erisipela. Síndrome de la escaldadura estafilocócica. Síndrome del shock tóxico. Infecciones del folículo pilosebáceo. Infecciones cutáneas necrotizantes. Infecciones por pseudomonas. Carhunco. Manifestaciones cutáneas de las sepsis.

Tema 15.- Tuberculosis cutáneas. Infecciones por micobacterias atípicas.

Tema 16.- Lepra. Etiología. Patología general. Lepra tuberculoide: Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Lepra lepromatosa: Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 17.- Sífilis. Patología general. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 18.- Gonococia. Uretritis no gonocócicas. Chancro blando.

Tema 19.- Herpes simple. Varicela. Herpes Zoster.

Tema 20.- Enfermedades cutáneas producidas por virus papova. Epidermodisplasia verruciforme.

Tema 21.- Otras enfermedades cutáneas producidas por virus: Molluscum contagiosum. Nódulos de los ordeñadores. ORF. Herpangina. Enfermedad mano-pie boca. Acrodermatitis papulosa. Manifestaciones cutáneas producidas por Rickettsias: Fiebre botonosa.

Tema 22.- Infección por VIH. Manifestaciones cutáneas.

Tema 23.- Enfermedades cutáneas producidas por agentes físicos: Mecánicos, térmicos y químicos. Radiodermatitis. Fotodermatosis.

Tema 24.- Liquen plano. Erupciones liquenoides.

Tema 25. Eritema exudativo multiforme. Pitiriasis rosada. Síndrome de Sweet. Aftas. Síndrome de Behçet.

Tema 26.- Concepto y clasificación de eczema. Eczema de contacto. Dermatitis atópica.

Tema 27.- Urticaria y angioedema.

Tema 28.- Psoriasis.

Tema 29.- Ictiosis y dermatosis ictiosiformes. Queratodermias palmo-plantares.

Tema 30.- Enfermedad de Darier. Enfermedad de Hailey-Hailey. Poroqueratosis. Elastosis perforante serpiginosa. Enfermedad de Grover. Pitiriasis rubra pilaris.

Tema 31.- Epidermolisis ampollas. Neurofibromatosis. Esclerosis tuberosa. Síndrome de Ehlers-Danlos. Pseudoxantoma elástico.

Tema 32.- Pénfigos. Penfigoide ampolloso. Herpes gestationis.

Tema 33.- Dermatitis herpetiforme. Dermatitis IgA lineal. Dermatitis ampollosa crónica infantil. Epidermolisis ampollosa adquirida.

Tema 34.- Lupus eritematoso.

Tema 35.- Esclerodermia. Dermatomiositis.

Tema 36.- Vasculitis. Mecanismos patogénicos. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 37.- Paniculitis. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 38.- Mastocitosis. Sarcoidosis. Granulomas necrobióticos.

Tema 39.- Reacciones cutáneas por medicamentos. Principales cuadros clínicos. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 40.- Porfirias. Mecanismos patogénicos. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 41.- Manifestaciones cutáneas de la diabetes. Otras endocrinopatías. Hirsutismo.

Tema 42.- Manifestaciones cutáneas de las hiperlipoproteinemias. Amiloidosis. Mucinosi. Alteraciones del metabolismo del zinc. Pelagra.

Tema 43.- Alteraciones de la pigmentación. Hipopigmentaciones. Hiperpigmentaciones. Pigmentaciones exógenas.

Tema 44.- Acné. Sus variedades. Patogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 45.- Alopecias. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 46.- Patología ungueal. Patología de las glándulas sudoríparas.

Tema 47.- Tumores benignos epidérmicos y anexiales. Tumores benignos conjuntivos y vasculares.

Tema 48.- Precancerosis cutánea-mucosas.

Tema 49.- Carcinomas basocelulares.

Tema 50.- Carcinomas espinocelulares.

Tema 51.- Otros tumores malignos. Angiosarcoma. Angiosarcoma de Kaposi. Dermatofibrosarcoma protuberans. Tumor de Merkel. Carcinoma sudoríparo. Enfermedad de Paget. Metástasis cutáneas.

Tema 52.- Nevus. Manifestaciones clínicas y evolutivas.

Tema 53.- Melanomas. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 54. Histiocitosis. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 55.- Linfomas cutáneos. Clasificaciones. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 56.- Dermatosis paraneoplásicas.

Tema 57.- Terapéutica tópica dermatológica.

Tema 58.- Fototerapia. Terapia fotodinámica. Radioterapia dermatológica.

Tema 59.- Terapéutica física dermatológica: Fototerapia, fotoquimioterapia. Láser. Terapia fotodinámica. Radioterapia dermatológica.

Tema 60.- Criocirugía, electrocirugía, dermabrasión. Cirugía de Mohs. Injertos y colgajos.

Anexo III

Baremo de méritos para la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Medico-Quirúrgica y Venereología.

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 15 puntos.

A.1. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: religión, formación política, educación física e idiomas).....6 puntos.

A estos efectos, y con el fin de homogenizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera, expresándose el resultado con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 6 puntos.

A.2. Grado de Doctor.....6 puntos.

A.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude", se añadirá...3 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 35 puntos.

B.1. Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes, en Centro Nacional o Extranjero, con Programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación, en la especialidad de que se trate.....35 puntos.

B.2. Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.20 puntos

(Los apartados anteriores son excluyentes entre sí)

C.- Experiencia profesional: puntuación máxima 35 puntos.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

C.1. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa.....0,2 puntos.

C.2. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o de zona.....0,15 puntos.

C.3. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa.....0,1 puntos.

C.4. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en distinta categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, del modelo tradicional de cupo o de zona.....0,05 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada (guardias médicas) se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquel pueda ser aplicado para el computo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

D.- Otras actividades: puntuación máxima 15 puntos.

D.1. Formación continuada:

Por diplomas o certificados relacionados directamente con la plaza a la cual se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades, Administración Central o Autonómica o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente: 0,005 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación (Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por las horas que figuren).

Sólo se valorarán los méritos de formación continuada realizados con posterioridad a la obtención de la especialidad a la que se concursa.

D.2. Actividad científica, de investigación y docente:

D.2.1.- Por trabajos científicos y de investigación publicados en función de su rigor científico o investigador, relacionados con la plaza a la que se opta:

A. Por cada libro completo..... 3 puntos.

B. Por cada capítulo de libro, 1 punto. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

C. Por cada artículo publicado en revistas homologadas.....0,5 puntos (primer autor) y 0,25 (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

D. Por cada comunicación científica o ponencia relacionada con la plaza a la que se opta en Congresos o Conferencias Científicas.....0,10 puntos.

D.2.2.- Por impartir docencia postgraduada, como tutor o responsable de docencia, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta.....0,5 puntos por cada año.